UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



(LEY 6636)POSTULACIÓN DEL PROCESO( DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y REBELDÍA)

AUTOR: EST. RONAL GONZALES CAMACHO

DOCENTE: FRANCISCO JAVIER ROMERO MONTES

CURSO: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

**ÍNDICE**

[**INTRODUCCIÓN** 2](#_Toc506471348)

[**I.** **DEMANDA** 3](#_Toc506471349)

[**II.** **DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO** 3](#_Toc506471350)

[**2.1.** **DEFINICIÓN** 3](#_Toc506471351)

[**2.2.** **OBJETIVOS** 3](#_Toc506471352)

[**2.3.** **ARTÍCULOS** 5](#_Toc506471353)

[**III.** **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y REBELDÍA** 7](#_Toc506471354)

[**3.1.** **GENERALIDADES** 7](#_Toc506471355)

[**3.2.** **DEFINICIÓN** 7](#_Toc506471356)

[**3.3.** **ARTÍCULOS** 7](#_Toc506471357)

[**BIBLIOGRAFÍA** 9](#_Toc506471358)

# **INTRODUCCIÓN**

Ley Procesal de Trabajo Ley N° 26636, promulgado el 21 de junio de 1996, publicado el 24 del mismo mes y vigente a partir del 22 de setiembre del mismo año, tuvo como precedente y base el Decreto Supremo 03 – 80 – TR del 26 de Marzo de 1980

La Ley Procesal del Trabajo, materializa el carácter tuitivo del Derecho Procesal del Trabajo, consustancial a su naturaleza en función al desequilibrio de la relación jurídica laboral en virtud a la subordinación y dependencia del trabajador frente al empleador, determinante de la desigualdad en el ejercicio de la autonomía de la voluntad a diferencia de la relación jurídica civil en la que el equilibro se desprende del ejercicio pleno de la autonomía de la voluntad de los sujetos de la relación civil, ya que actúan al mismo nivel, con la finalidad de superar el desequilibrio de la relación jurídica laboral, para lograr el equilibrio que conduce a la paz social, indispensable para la consecución del desarrollo socio económico.

La ley procesal del trabajo se encuentra compuesta por 104 artículos divididos por sección, en la siguiente monografía nos brinda información relevante sobre la tercera sección (Demanda-emplazamiento, Contestación de la demanda y excepciones de la rebeldía),tales como definiciones objetivos así como los artículos correspondiente al capítulo I y II de la sección.

1. **DEMANDA**

Demanda es el acto por el que el actor o demandante (V.) solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente comienza el proceso.

Por extensión, se aplica en los textos legales y en la práctica a distintas peticiones que durante la sustanciación del proceso pueden las partes formular, originando un incidente que lo desvíe de su curso ordinario. Así, «demanda reconvencional» (Enciclopedia Juridica, 2014)

1. **DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO**
   1. **DEFINICIÓN**

DEVIS ECHEANDIA la define como el “acto *de declaración de la voluntad ,introductivo y de postulación, que sirve de instrumento para el ejercicio dela acción y la formulación de la pretensión, con el fin de obtener la aplicación de la voluntad concreta de la ley, por una sentencia favorable y mediante un proceso, en un caso de determinado*”.(a demanda en este sentido es el ejercicio del derecho de acción, por el cual se exige del órgano jurisdiccional la tutela efectiva de un derecho.(a demanda no debe ser entendida como el escrito con el que se apertura un proceso, sino a toda petición para el inicio de un proceso, que para garantizar el derecho de defensa del demandado debe responder a las siguientes interrogantes: i) quien pide, ii) contra quien se pide, iii) en qué título o derecho se sustenta el pedido, iv) que se pide y ante quien y/o está sujeta a formas solemnes, basta que se cumpla con las exigencias que establece la ley (Vasquez, 2016)

* 1. **OBJETIVOS**

1. Proponer pretensiones y defensas.- El primer objetivo es el momento para que las partes justiciables hacen ingresar, presentan ante el Órgano Jurisdiccional: Juez sus peticiones (demanda), defensas (cuestiones probatorias, defensas de forma, previas de fondo, contrademanda, etc.), amparadas con medios probatorios los mismos que son ofrecidas, admitidas, actuadas y valoradas durante el séquito del proceso las mismas que al final mediante resolución final (sentencia) pueden ser favorecidas o negadas. Reitero el primer objetivo es que las partes procesales en el escrito en que se dirigen al Juez declaren todos sus pedidos respaldados con medios probatorios, porque es el única oportunidad[3]o momento en que podrán ser OFRECIDOS y a la vez ser ADMITIDO por el Juzgador. Ya no se piense como en el anterior Código de Procedimientos Civiles de 1912 derogado, en el que se podía ofrecer medios probatorios en cualquier momento y dilatando el proceso innecesariamente teniendo como conclusión proceso judiciales que nunca terminaban.
2. Exigencia preliminar del cumplimiento de los requisitos para la validez de la relación procesal.- El segundo objetivo es, que las pretensiones puestas a debate sean REVISADAS, EXAMINADAS por el Juez, a éste acto se le denomina CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES, que constituye en un primer filtro o control de los requisitos de FORMA y FONDO, también llamados de (admisibilidad y procedibilidad) de la demanda, es decir la calificación del cumplimiento de los presupuestos procesales y las condiciones de la acción. Ahora, si se cumplen con ambos requisitos la demanda o contestación será calificada positivamente, es decir se admitirá a trámite; si no los cumple será calificada negativamente, es decir, que puede ser declarada Inadmisible o Improcedente. Como consecuencia de lo manifestado, si ambas partes han cumplido con los requisitos legales y el juez los ha admitido a trámite entonces se ha originado una RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL VALIDA.
3. Sanear la relación procesal por acto del juez o exigencia de las partes.- El tercer objetivo, es la tarea del Juez de volver a revisar, REEXAMINAR, REEVALUAR los presupuestos procesales y las condiciones de la acción tanto de la demanda como de la contestación y de la reconvención si lo hubiera, si estas se mantienen vigentes entonces, el Juez declarará la validez de la relación jurídica procesal válida por consiguiente saneado el proceso, esto puede ser por decisión propia del Juez aplicando el principio de impulso procesal o a pedido de las partes aplicando el principio de celeridad procesal.
4. Provocar la Conciliación.- El cuarto objetivo, es deber del Juez motivar a las partes procesales en conflicto a la conciliación de sus pretensiones, con fórmulas conciliatorias equitativas, justas que beneficien a ambas partes por igual, bajo sanción de nulidad de los actuados procesales, excepto en casos donde por su naturaleza de derechos indisponibles esté prohibida su aplicación. En el 2008 ha salido publicado en el diario Oficial El Peruano, que la Conciliación Procesal se ha derogado, por ende el Juez dentro del séquito del proceso judicial en trámite ya no podrá imponer la conciliación en forma obligatoria, sino que sólo será o se aplicará si ambas partes procesales lo solicitan por escrito; en el fondo lo que se propende con esta ley es que la partes materiales concilien sus pretensiones antes de iniciar el proceso ante los Centro de Conciliaciones, es decir, extraproceso.
5. Precisar los puntos controvertidos, el quinto objetivo: Es la fijación de los puntos controvertidos, éste acto jurídico procesal no es acto único que solo lo realiza el juez, sino que, también se realiza con la intervención activa de las partes justiciables y abogados presentes; y la forma mas común es confrontando la demanda y la contestación a la demanda; se fijan cuales son los hechos en litigio respecto de los cuales las partes van a contender; si en determinados hechos las partes se han puesto de acuerdo, es decir, existe uniformidad de reconocimiento ya no existe controversia.
6. Juzgar anticipadamente el proceso.- El sexto objetivo: Cuando el Juez considere que la cuestión debatida o puesta a su conocimiento es una pretensión que será resuelta de pleno o puro derecho, porque la ley asi lo ordena.
7. Crear las condiciones de desarrollo normal del proceso.- Este es un objetivo fundamental de la Postulación del proceso, porque una vez superadas todas las instituciones reguladas en su interior, el proceso habrá quedado saneado en su aspecto formal, dejando expedita la continuación de su trámite respecto de la alegación del contenido de la pretensión o de la defensa, cumpliendo así lo que consideramos es su función más importante (Monroy Gálvez, 2003)
   1. **ARTÍCULOS**

* Artículo 15 .- REQUISITOS DE LA DEMANDA.- La demanda se presenta por escrito y debe cumplir los siguientes requisitos:
  1. La designación del Juez ante quien se interpone.
  2. El nombre o denominación, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante o el de su representante, si no pudiera comparecer o no comparece por sí mismo.
  3. El nombre o denominación de la persona natural o jurídica demandada, con indicación de la dirección domiciliaria donde debe ser notificada.
  4. La situación laboral del demandante, si es un trabajador individual, con indicación del tiempo de servicios, función o cargo desempeñados y la última remuneración percibida.
  5. La determinación clara y concreta del petitorio contenido, con indicación de montos cuando los derechos tenga naturaleza económica o expresión monetaria.
  6. La enumeración de los hechos y los fundamentos jurídicos de la pretensión.
  7. Los medios probatorios.
  8. La firma del demandante, su representante legal o su apoderado y del abogado patrocinante. En caso que el demandante sea analfabeto, certificará su huella digital ante el Secretario de Juzgado.
* Artículo 16.- ANEXOS DE LA DEMANDA.- A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia legible del documento de identidad del demandante o en su caso, el del representante.
2. Copia del documento que contiene el poder para iniciar el proceso cuando se actúe por apoderado.
3. Copia del documento que acredite la representación legal del demandante, si se trata de personas jurídicas o naturales que no pueden comparecer por sí mismas. Tratándose de organizaciones sindicales, se estará a lo previsto en el Artículo 10 de esta Ley.
4. Todos los medios probatorios destinados a sustentar el petitorio. Se adjuntará por separado, a este efecto, pliego cerrado de posiciones, interrogatorio para cada uno de los testigos y pliego abierto especificando los puntos sobre los que versará el dictamen pericial, de ser el caso.

* Artículo 17.- INADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA.- La demanda presentada sin los requisitos o anexos antes señalados será admitida provisionalmente, pero no tramitada, debiendo el Juez indicar con claridad los que se hayan omitido para que sean presentados en un plazo de hasta cinco días, vencido el cual, sin haber satisfecho el requerimiento, se tiene por no presentada, ordenándose su archivamiento y la devolución de los recaudos.
* Artículo 18.- IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA.- El Juez declara la improcedencia de la demanda mediante resolución especialmente fundamentada, cuando no reúna los requisitos de procedibilidad señalados en esta Ley y en el Código Procesal Civil.
* Artículo 19.- TRASLADO DE LA DEMANDA.- Si el Juez califica la demanda positivamente, tendrá por ofrecidos los medios probatorios, corriendo traslado al demandado para que comparezca al proceso y conteste la demanda en el plazo fijado para cada proceso.
* Artículo 20.- EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.- El emplazamiento del demandado se realiza por medio de cédula que se entrega en su domicilio real, en forma personal si es persona natural o a través de sus representantes o dependientes, si es persona jurídica, haciendo constar con su firma el día y hora del acto.

1. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y REBELDÍA**
   1. **GENERALIDADES**

La Contestación de la demanda siempre ha estado presente dentro de la evolución del Derecho Procesal, *in strictu sensu*, por cuanto han crecido de la mano a través del tiempo, en tanto que la primera se ha establecido como continente y la segunda en un sentido más amplio y extensivo como contenido. Afirmación que es reconocible por cuanto el origen del Derecho Procesal debemos de situarlo, anota CUBAS VILLANUEVA citando a CIRILO LONGORIA, al igual que el Derecho en general, y como consecuencia de la aparición del Estado.

Sin embargo, debemos de tener en cuenta que la Contestación de la Demanda, como parte integrante que principia el Proceso Civil, atiende a una reacción natural, hoy jurídica, que poseía y posee el hombre como respuesta ante una determinada pretensión que inicia una parte en contra de aquel, con la finalidad de que éste cese la vulneración de un Derecho del cual es titular o a fin de que cumpla con determinados deberes contraídos. La reacción natural a la que aludimos es aquella que se transfigura a través de la respuesta tanto tacita como expresa que efectúa el emplazado frente a una expectativa que espera el demandante que sea cumplida. (Oporto Gamero, 2010)

* 1. **DEFINICIÓN**

Escrito realizado por la parte demandada por el que responde en la forma prevista para la demanda (identificación, hechos, fundamentos y petition) a los hechos invocados por el actor negando o admitiéndolos y alegando las excepciones materiales y fundamentos que estime convenientes, así como su oposición a la admisibilidad de acumulación de acciones. Asimismo, puede plantear las excepciones procesales y demás alegaciones que obsten a la prosecución del proceso. Por otro lado, también puede manifestar al actor su allanamiento a alguna o algunas de las pretensiones del actor o a una parte de ella. (Enciclopedia Juridica, 2014)

La contestación de la demanda es el acto procesal mediante el cual el demandado alega todas sus excepciones y defensas respecto de una demanda.

La contestación de la demanda tiene la misma importancia para el demandado que la demanda para el demandante. Puede ser escrita u oral, dependiendo del tipo de procedimiento (escrito u oral).

* 1. **ARTÍCULOS**
* Artículo 21.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda se contesta por escrito. El demandado debe:

1. Observar los requisitos previstos para la demanda en lo que corresponda.
2. Exponer los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara, contradiciendo cada una de las pretensiones expuestas o allanándose a las mismas, de ser el caso.
3. Proponer la compensación de los créditos exigibles al demandante, de ser el caso.
4. Ofrecer los medios probatorios.
5. Proponer o deducir las oposiciones o tachas contra los medios probatorios ofrecidos por el demandante, así como el reconocimiento o negación de los documentos que se le atribuyen.
6. Incluir su firma o la de su representante o apoderado y la del abogado patrocinante. En caso que el demandado sea analfabeto, deberá certificar su huella digital ante el secretario del juzgado.
7. En el caso de las personas jurídicas que cuenten con más de un representante con facultades suficientes, al apersonarse al proceso deberán indicarlo a fin de que cualquiera de ellos pueda asistir a la audiencia.

* Artículo 22.- ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN.- A la contestación se acompañan los mismos anexos exigidos para la demanda en el Artículo 16 de esta Ley, en lo que corresponda.
* Artículo 23.- EXCEPCIONES.- La excepción de transacción será apreciada por el Juez, atendiendo al principio de irrenunciabilidad de derechos y las circunstancias que rodean dicha transacción. Lo resuelto por el Juez no implica prejuzgamiento.

Lo resuelto en un litigio en el que es parte un sindicato produce los efectos de la cosa juzgada para todos aquellos a los que representó.

* Artículo 24.- REBELDIA.- Si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado no lo hace, incurre en rebeldía. Esta declaración causa presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos expuestos en la demanda, salvo que habiendo varios emplazados en forma solidaria alguno conteste la demanda o cuando el Juez declare en resolución motivada que no le producen convicción. El rebelde puede incorporarse al proceso para continuar con éste en el estado en que se encuentre, pagando una multa equivalente a dos (2) URP.

# **BIBLIOGRAFÍA**

* *CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.* (s.f.). Obtenido de LEY PROCESAL DEL TRABAJO 26636: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1995/trabajo/361.htm
* Enciclopedia Juridica. (2014). Obtenido de http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/contestaci%C3%B3n-a-demanda/contestaci%C3%B3n-a-demanda.htm
* Monroy Gálvez, J. (2003). *Formación del Proceso Civil Peruano.* Lima-Perú: editorial Comunidad.
* Oporto Gamero, J. (2010). *Contestación de la Damanda.*
* Vasquez, A. (25 de 12 de 2016). *SCRIBD.* Obtenido de SCRIBD: https://es.scribd.com/document/335023691/Tema-1-Postulacion-Del-Proceso